



Ayuntamiento de Alicante



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN
EN EL ÁMBITO DE INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD
DE ALICANTE PARA EL AÑO 2022.**

La población migrante incorpora a la comunidad en la que participa, una visión complementaria, que se transforma en diversidad cultural, aumento de la natalidad, aportaciones económicas a la seguridad social y el empleo, y sociedades multiculturales que enriquecen en todos los sentidos a los países de acogida. Por ello, hay que dar una respuesta adecuada, solidaria e inclusiva a las personas migrantes, que son parte imprescindible de la sociedad en su conjunto.

Con el aumento de personas extranjeras residentes en nuestro territorio, se ha ido dando la asunción progresiva de competencias de inmigración por parte de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales, siendo parte de las competencias autonómicas, atribuidas a las Entidades Locales y ejercidas en gran medida por éstas.

La participación de la ciudad de Alicante dentro de la Agenda 2030 ha puesto de relieve su capacidad de responder a los principales retos de las personas migrantes, así como para reforzar el compromiso de la ciudad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La normativa de referencia en materia migratoria es la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de acuerdo con el artículo 2, apartados ter. 3 y 4, las Comunidades Autónomas tienen competencias en el ámbito de la integración de los inmigrantes. En materia de refugio, el marco legislativo es el establecido por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Por su parte, el artículo 8 del referido texto legal reconoce la "Libertad de Asociación", desde el punto de vista de que todos los extranjeros tiene el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles.

La actividad de las entidades del Tercer Sector en el ámbito de la inmigración, constituyen, junto con la Administración Local, una red social de apoyo básica para la población migrante al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.





Ayuntamiento de Alicante

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 10.3, contempla los derechos y la atención social de las personas inmigrantes con residencia en la Comunidad Valenciana como uno de los ámbitos primordiales de actuación de la Generalitat, y en su artículo 59.5, establece que la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración.

En la Comunidad Valenciana se ha desarrollado este marco legislativo de aplicación a las prestaciones y servicios competencia de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La Ley 7/1985 que regula las Bases de Régimen Local, establece que los municipios podrán “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1) siempre y cuando éstas se sitúen en la “gestión de sus intereses” y en el “ámbito de sus competencias”.

Configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales, y de conformidad con la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, desarrollada reglamentariamente, a través del Decreto, 93/2009 de 10 de julio, del Consell, con fecha 5 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobó el **Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante 2016-2017**, configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales.

Dicho plan establece los objetivos, las líneas prioritarias de actuación y las acciones específicas que orientan la política municipal en materia de integración social de las personas migradas. La concesión de estas subvenciones es una de las medidas municipales adoptadas en el Plan de Acogida y Cohesión Social, al objeto de potenciar la iniciativa social y la implicación del tejido social en su desarrollo.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla las mismas, como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En consonancia con todo ello, las ayudas económicas a conceder por este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas inmigrantes, sean de naturaleza laboral,





Ayuntamiento de Alicante

sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración.

Así mismo, **la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026**, elaborada por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y aprobada por el Consell en reunión de 18 de marzo de 2021, recoge 5 (cinco) Líneas Estratégicas, destaca el papel de la Comunitat Valenciana como tierra de acogida para personas provenientes de todas las partes del mundo.

El sistema de protección internacional, gestionado por la Administración General del Estado, se ha visto desbordado durante los últimos años por el incremento exponencial de las solicitudes de asilo. Esto ha alargado en exceso los plazos de instrucción y resolución de los expedientes, ha impedido atender dentro del sistema de acogida a todas las personas solicitantes en situación de vulnerabilidad social, y ha generado un grave problema con la irregularidad administrativa sobrevenida de todas aquellas que han visto denegada su solicitud.

Se considera fundamental la participación del Tercer Sector, a través de las entidades sociales en su mayoría estructuradas en torno al trabajo en las dos fases del ciclo migratorio: **acogida y cohesión social**; así como, el impulso del tejido asociativo en la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada, la participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos señalados en el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante, especialmente de aquellos grupos formales que reflejan la diversidad cultural existente en la ciudad.

Se ha iniciado un proceso participativo con las entidades sociales que conforman el Consejo Local de Inmigración, a través de la red de Oficinas Pangea establecidas en la ciudad y el grupo de trabajo que de ellas se desprende ha supuesto el análisis de las necesidades detectadas en la población migrada de la ciudad de Alicante, al objeto de elaborar unas Bases lo más acorde posible a estos análisis.

Asociaciones y/o Entidades de Atención a Personas Migradas con actividad en la ciudad de Alicante han realizado derivaciones, se han encargado de su acogida, orientación, asesoramiento, para solicitar la asistencia sanitaria habilitada para atender a las personas migradas, escolarización de menores, alojamiento, alimentos y artículos de higiene, ropa, calzado, coordinación de las personas que ofrecen vivienda, y de aquellos que la demandan, encargándose además de la acogida, del seguimiento de las familias.

Esta convocatoria tiene como **finalidad** el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, al objeto de **potenciar aquellos servicios de interés general para la**





Ayuntamiento de Alicante

colectividad y que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración. La participación de la población migrada junto con la autóctona en la formulación de las políticas y medidas de integración especialmente a nivel local es imprescindible para el desarrollo del proceso democrático y social.

Las ayudas municipales reguladas en esta convocatoria facilitan la constitución y promoción de redes sociales de apoyo para la población migrante, configuradas éstas por la Administración Local, y por las referenciadas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en la ciudad de Alicante.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de inmigración, acogida y cohesión social para el año 2022, según documentos adjuntos – Bases Reguladoras y Anexos -, y con las características generales que se señalan a continuación.

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos de actuación que desarrollen las líneas estratégicas que se detallan en la Base Segunda, y a ejecutar en la ciudad de Alicante, con inicio en el presente año 2022.

a) Línea estratégica de acogida integral, entendida como el conjunto de actuaciones o actividades para atender las necesidades básicas de las personas inmigrantes, que se realizan en el periodo inicial de acogida o cuando existen limitaciones en el acceso a los recursos públicos debido a su situación jurídico administrativa o en aquellos casos donde exista una carencia de redes.

b) Línea estratégica de integración social, mediación intercultural y promoción de la interculturalidad, entendida como el conjunto de actuaciones que permite la plena inclusión de la población migrante permitiendo un equilibrio entre las identidades culturales originales de la población inmigrada y la sociedad de acogida.





Ayuntamiento de Alicante

Serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que desarrollen las líneas de actuación de acogida integral, integración social, mediación intercultural, y promoción de la interculturalidad, como ejemplo se detallan las acciones siguientes:

1. Acciones de cobertura de necesidades básicas de la población migrada y de acceso a los recursos de atención y protección social normalizados.
2. Acciones de atención socio-sanitaria que proporcionen información sobre el acceso a la salud y socio-jurídica que favorezcan la garantía del derecho a la asistencia sanitaria y el acceso a la red municipal de acogida en sus diferentes fases de permanencia y arraigo en la ciudad.
3. Acciones de empoderamiento de la mujer inmigrante. Atención psicológica, escucha activa, creación de grupos de apoyo donde se trabajen habilidades para el aumento de la autoestima, y auto realización de la mujer migrada.
4. Acciones de formación y acceso a la búsqueda activa de empleo para personas migradas, que contemple el global de situaciones posibles dentro del proceso migratorio.
5. Proyectos de acceso a la formación y el empleo de las mujeres migrantes en riesgo de exclusión social.
6. Acciones de comunicación, actividades y de ocio inclusivo para los jóvenes migrantes, creando espacios de convivencia e interculturalidad que consideren las diferentes tradiciones, culturas y formas de relación entre los mismos, especialmente que aborden el duelo migratorio.
7. Proyectos que promuevan las acciones de vida saludables, talleres de educación para la promoción de la salud, formación de agentes de salud entre los migrantes adaptando y creando materiales en la lengua de origen de la población migrante.
8. Proyectos que mejoren la oferta en nuevas tecnologías y eviten la brecha salarial, o que disminuyan la brecha digital y las dificultades de acceso a prestaciones básicas, por carecer de medios tecnológicos.
9. Acciones de interculturalidad que promuevan la convivencia, el respeto, la no discriminación y la igualdad de trato y promocionen la diversidad cultural como fomento de la cohesión social en la sociedad alicantina.

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES.

El **enfoque estratégico principal** de los proyectos objeto de subvención deberá ser dar una respuesta adecuada, solidaria, garantista e inclusiva a las personas migrantes. En virtud de ello, los proyectos que se presenten deberán ajustarse a las prioridades recogidas en la **ESTRATEGIA VALENCIANA DE MIGRACIONES 2021-2026 que se detallan a continuación:**





Ayuntamiento de Alicante

- LINEA ESTRATÉGICA 1. Desarrollar un marco institucional que responda de manera eficiente a la realidad migratoria en la Comunitat Valenciana, y en concreto:

- 1.2.4. Impulso de estrategias locales de migración, que generen espacios estables de comunicación entre la administración y las entidades sociales que trabajan en la atención de personas migrantes y solicitantes de protección internacional y que permitan conectar los servicios sociales con la red de Pactos o Acuerdos Territoriales para la Ocupación y los Agentes de Desarrollo Local.

- LÍNEA ESTRATÉGICA 2. Asegurar el ejercicio de los derechos y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos por parte de las personas migrantes.

Objetivo 2.2. Diseñar servicios y programas para atender necesidades específicas de adolescentes y jóvenes migrantes.

- 2.1.5. Análisis de propuestas para la mejora del acceso a la justicia por parte de las personas migrantes.
- 2.1.7. Gestión de itinerarios de acompañamiento, formación y asesoramiento a personas migrantes y/o solicitantes de protección internacional.
- 2.1.8. Prestación de asesoramiento jurídico especializado sobre nacionalidad, asilo y extranjería.
- 2.1.12. Oferta de formación suficiente, pública o subvencionada a las entidades sociales del sector de la migración, para el aprendizaje de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.
- 2.3.1. Estudio diagnóstico sobre la situación de las mujeres migrantes en la Comunitat Valenciana, para conocer las desigualdades y discriminaciones diferenciales que padecen, así como las alternativas que propondrán para superarlas.
- 2.3.2. Promoción del asociacionismo de mujeres migrantes y fomento de la igualdad de género entre los distintos colectivos de población migrante.

- LÍNEA ESTRATÉGICA 3. Facilitar a la población migrante el acceso a la ocupación y una vivienda digna.

Objetivo 3.1. Promover la formación, capacitación y desarrollo de iniciativas de inserción laboral para la población migrante.

- 3.2.1. Estudio diagnóstico sobre la exclusión residencial en la Comunitat Valenciana, en especial de las personas migrantes, y propuestas de mejora para paliar las carencias y discriminaciones que padecen.
- 3.2.7. Convenios con los colegios de Abogados y con entidades del Tercer Sector para que presten orientación y asesoramiento legal sobre el acceso a la vivienda a





Ayuntamiento de Alicante

personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, especialmente a las personas migrantes, refugiadas y apátridas.

- LÍNEA ESTRATÉGICA 4. Desarrollar un modelo social inclusivo y participativo.

- 4.1.5. Trabajo conjunto entre los centros educativos, los servicios sociales municipales y las entidades sociales en la orientación y búsqueda de recursos para el alumnado migrante en situación de vulnerabilidad.
- 4.1.9. Generación de materiales educativos sobre las migraciones, desde una perspectiva intercultural y de defensa de los derechos humanos, que puedan servir para la formación y la sensibilización de la población joven.
- 4.2.1. Soporte a las entidades sociales que prestan servicios a las personas migrantes.
- 4.2.2. Fomento del asociacionismo de personas migrantes a través del soporte y reconocimiento institucional

- LÍNEA ESTRATÉGICA 5. Impulsar un modelo de convivencia e interculturalidad para toda la ciudadanía valenciana.

- 5.1.2. Creación de espacios de trabajo y sensibilización con los medios de comunicación para mejorar el trato de la migración y el asilo.
- 5.1.6. Campañas de sensibilización sobre el hecho migratorio y de prevención del racismo y la xenofobia para toda la comunidad educativa, a través de los planes de igualdad y convivencia de los centros.
- 5.1.9. Impulsar acciones de Educación para la Ciudadanía Global dirigidas a la sensibilización de las personas y los colectivos sociales acerca del fenómeno migratorio.
- 5.2.1. Creación de un órgano de participación con entidades y personas migrantes para asesorar y evaluar las políticas públicas en materia de migración y asilo.

Asimismo, el objeto de los proyectos deberán corresponderse con los **ODS que forman parte de la Agenda 2030** y que se relacionan a continuación:

ODS 1- Fin de la pobreza, específicamente relacionado con el eje 6- Inclusión social, cultura, educación y juventud.

ODS 3- Salud y Bienestar.

ODS 4- Educación de calidad.

ODS 5- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8- Trabajo Decente y crecimiento económico.

ODS 10- Reducción de las desigualdades.

ODS 16- Paz, justicia e instituciones sólidas.



Ayuntamiento de Alicante



BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones, federaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes **requisitos**:

1.- Estar legalmente constituida e inscrita en **en el Registro Municipal de Entidades**, adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante, o bien, **dispongan de sede o delegación permanente**, acreditada documentalmente con actividad regular demostrable **en el municipio de Alicante** en el campo de la Inmigración, con anterioridad al menos de un año a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de Alicante de la presente convocatoria.

2.- Estar legalmente constituidas, tener entre sus fines algunos de los objetivos y/o propuestas de las líneas estratégicas citadas en la Base anterior, o bien, experiencia acreditada de, al menos 3 años, en mediación intercultural o en atención de necesidades específicas de personas migradas.

3.- Acreditar y documentar su base social, estructura organizativa y capacidad de gestión suficiente en el municipio de Alicante.

4.- En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta cláusula todos y cada uno de sus miembros.

En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.





Ayuntamiento de Alicante

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La existencia de cofinanciación, de al menos un 20%, del coste total del proyecto presentado.

6.- Comprometerse a no asignar más del 8% de la ayuda concedida a la partida de costes indirectos para la gestión y administración del proyecto.

7.- Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está obligada a "Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, deberá aportar las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documentos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

En caso de no aportar los referidos certificados, las entidades solicitantes deberán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Alicante a obtener los referidos datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

9.- No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.





Ayuntamiento de Alicante

10.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.

11.- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento en materia de Inmigración, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión, establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

12.- Asimismo, no podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que sean beneficiarias de subvención directa y/o nominativa del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos en el presente ejercicio, exceptuando las ayudas de emergencia humanitaria si las hubiera.

Únicamente podrá solicitarse **una (1) subvención por entidad y/o asociación** para la ejecución de **un (1) solo proyecto** según los requisitos anteriores.

En el mismo sentido, las entidades asociativas que dispongan de varias delegaciones, solo podrán concurrir a la presente convocatoria con una sola denominación y un solo proyecto.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en el Anexo II de las presentes Bases.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Aquellos proyectos de solicitud cuyo contenido, de forma parcial o total, resulte contrario a lo regulado en las presentes Bases.
2. Aquellas asociaciones que no cumplan los requisitos expresados en la BASE 3ª de la presente convocatoria.
3. Aquellas entidades cuyos fines o actuaciones, sean contrarios a la igualdad entre hombres y mujeres y/o cuya actuación resulte discriminatoria por razón de sexo, raza, religión, nacimiento u otras.
4. **Aquellos proyectos cuyas actividades correspondan sustancialmente a otras convocatorias municipales de subvenciones o estén financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.**
5. Los proyectos de actuación que no se enmarquen en el ámbito de esta convocatoria.
6. Los proyectos que supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a la cobertura de red municipal.



Ayuntamiento de Alicante

7. Los proyectos de actuación que, en su diseño o ejecución excluyan a personas que reúnan el perfil de beneficiarias potenciales del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de esta Concejalía.
8. Los proyectos que fundamentalmente respondan a una finalidad de difusión o publicidad de la propia entidad.
9. Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas en la entidad.
10. Aquellos proyectos de actuaciones puntuales como congresos, jornadas, publicaciones, exposiciones, exhibiciones, etc.
11. Aquellos proyectos que, en exclusiva o de manera sustancial, dirijan sus actividades a otras asociaciones.
12. Los proyectos que no garanticen la gratuidad de servicio y/o de todas y cada una de las actividades para las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
13. Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a tres mil euros (3.000€).
14. Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.
15. Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homóforo, sexista, xenóforo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.
16. Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la BASE 14ª.
17. Los proyectos que la Comisión de Valoración considere como no viables en su ejecución por no cumplir la normativa y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias para la prevención e higiene.
18. Los proyectos subvencionables no presentados según la ficha-modelo Anexo I junto con la solicitud.
19. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima recogida en la BASE 6ª.
20. Los proyectos no subvencionables conforme a lo establecido en la BASE 1ª.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible.





Ayuntamiento de Alicante



La cuantía global de la presente convocatoria será de **NOVENTA MIL EUROS (90.000.-€)**, que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, en la **aplicación presupuestaria 60.2317.48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL"**, distribuidos como sigue:

LÍNEA 1: Acogida integral.

El importe global máximo de las subvenciones será de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€)**. La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los diez mil euros (10.000.-€), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL". Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos**:

- 25.000,00 €, en correspondencia con el 50% de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.
- 25.000,00 €, en correspondencia con el 50 % restante de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

LÍNEA 2: Integración social,

El importe global de la subvención será de **CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€)**. La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 10.000.-€ y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL". Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos**:

- 20.000,00 €, en correspondencia con el 50% de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.
- 20.000,00 €, en correspondencia con el 50 % restante de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

Importes: La determinación individualizada a los beneficiarios de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE 6ª y de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria. **El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).**

La subvención solicitada en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante para la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto presentado deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad y/o de otros posibles financiadores.





Ayuntamiento de Alicante

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no conlleva para la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en el proyecto y estar claramente presupuestados pudiendo alcanzar, como máximo el 50% del importe de la actividad subvencionada. La subcontratación de actividades/servicios no podrá efectuarse entre Asociaciones y las Federaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad, salvo lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades públicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible a tal efecto.



Ayuntamiento de Alicante

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la valoración de cada solicitud se establece en **100 puntos**.

Para que el proyecto presentado en cada solicitud resulte subvencionado deberá obtener en su valoración del apartado B) 4., un mínimo de 12 puntos de los 23 otorgados, así como en los apartados B) 6., se deberá obtener un mínimo de 11 puntos de los 20 posibles.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará dentro de los límites establecidos por el importe global máximo destinado a la financiación de la presente convocatoria y el importe presupuestado para la ejecución de cada proyecto, en función de los siguientes criterios y apartados objeto de valoración:

A) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización (hasta 15 puntos)

- **Implantación municipal de la entidad beneficiaria:** base social, sede o delegación accesible al público en la ciudad y nº actual de socios/os (de 0 a 5 puntos).
- **Antigüedad en la atención a la población migrada y en actividades de promoción que faciliten procesos de inclusión, desarrollo e integración social** de la población migrante. (de 0 a 5 puntos).
- **Participación social y voluntariado:** Se valorará la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus proyectos y/o actividades.(de 0 a 5 puntos).

B) Proyecto: pertinencia y calidad de la acción (hasta 85 puntos).

1. **Grado de correspondencia con las líneas de actuación prioritarias** (BASE 2ª). Se valorarán la adecuación y cobertura del proyecto respecto a dichas actuaciones, así como su adecuación al ODS definidos como prioritarios. (de 0 a 5 puntos).
 - El contenido de la acción está claramente en sintonía con cinco de líneas de actuación y los cinco ODS (5 puntos).
 - El contenido de la acción está claramente en sintonía con tres líneas de actuación y tres ODS (3 puntos).
 - El contenido de la acción está claramente en sintonía con una línea de actuación y 1 ODS (1 punto).





Ayuntamiento de Alicante

2. **Perfil profesional de los recursos humanos afectos a la ejecución del proyecto (hasta 12 puntos):**
 - 2.1. Perfil profesional (hasta 5 puntos):
 - Adecuado y suficiente para la realización del proyecto. (5 puntos).
 - No especializado pero suficiente para la realización del proyecto. (2,5 puntos).
 - 2.2. Vinculación con la entidad (hasta 5 puntos):
 - Número total de personal que participa con carácter estable y papel que desempeña. (5 puntos).
 - Número total de personal no remunerado que participa en actividades puntuales y papel que desempeña. (2,5 puntos).
 - 2.3. Aportación de los currículum de los recursos técnicos y humanos destinados al proyecto (Hasta 2 puntos).
3. **Diagnóstico de las necesidades sociales (de 0 a 5 puntos).** Se valorará la justificación de la necesidad del proyecto, la adecuada relación entre fundamentación, objetivos, actividades.
4. **Contenido técnico del proyecto (hasta 23 puntos):**
 - **Programación: objetivos** (definición de objetivos generales y específicos), **recursos y actividades** la eficiencia en la asignación y utilización prevista de recursos materiales, técnicos y humanos (de 0 a 7 puntos).
 - **Impacto y alcance del proyecto.** Se valorará en función de las personas beneficiarias previstas (número y perfil), las entidades e instituciones colaboradoras, el ámbito geográfico y los resultados esperados (de 0 a 7 puntos).
 - **Indicadores de evaluación y seguimiento:** indicadores de seguimiento y de cumplimiento de los objetivos planteados; establecimiento de indicadores y evaluadores de género. Medios de documentación y de registro verificable a posteriori (de 0 a 7 puntos).
 - **Perspectiva de genero,** en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas (de 0 a 2 puntos).
5. **La metodología a utilizar en la ejecución del proyecto (4 puntos):** Se valorarán las técnicas y dinámicas participativas, el trabajo en red, la participación y valoración de las personas beneficiarias (de 0 a 4 puntos).
6. **Aspectos económicos (20 puntos):**
 - **Presupuesto del Programa:** coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas. Se tendrá en cuenta el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados





Ayuntamiento de Alicante

de gasto, los conceptos concretos detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas y el número de beneficiarios de las mismas.(de 0 a 10 puntos).

- **Cofinanciación del proyecto, tanto propia como de otras entidades.** (de 0 a 5 puntos).

- **Viabilidad económica del proyecto:** eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades (de 0 a 5 puntos).

7. **Aportación de medidas o planes de igualdad en el proyecto (6 puntos):** Inclusión a lo largo del proyecto y de forma transversal, de las diferentes situaciones, necesidades, intereses y problemática de mujeres y hombres (de 0 a 6 puntos).

BASE SÉPTIMA.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se aplicará el principio de proporcionalidad.

La concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El cálculo de los importes a conceder a las respectivas entidades solicitantes, que finalmente resulten beneficiarias, se realizará utilizando como base las valoraciones efectuadas aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La cuantía de la subvención se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, atendiendo a la siguiente clasificación, hasta agotar el crédito disponible para cada una de las líneas, y se asignará en la forma que se detalla:

- Si la puntuación total está entre 90 y 100 puntos se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total está entre 80 y 89 puntos se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total está entre 70 y 79 puntos se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total está entre 60 y 69 puntos se concederá el 70% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total está entre 50 y 59 puntos se concederá el 60% de la cuantía solicitada.

En el caso de que alguna entidad que resultase beneficiaria renunciará a la cuantía subvencionada se le ofrecerá a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad u organización renunciara al proyecto, se adjudicaría a la siguiente siguiendo el orden de puntuación.





Ayuntamiento de Alicante



Si tras el acuerdo provisional de concesión aún existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una REFORMULACIÓN del proyecto, conforme a lo establecido en la BASE 15ª por la cantidad correspondiente del remanente.

Importante a tener en cuenta: La cuantía solicitada no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto.

En el supuesto de que se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.

En el supuesto de que, una vez determinados los importes de las subvenciones a cada entidad solicitante, resultaran remanentes del presupuesto inicial previsto, éstos podrán distribuirse entre los proyectos mejor valorados, en cuyo caso la financiación del proyecto con cargo a la subvención podría superar el 80 % del coste total del mismo; sin superar, en ningún caso, el importe máximo de financiación establecido en la BASE 5ª y la cantidad solicitada por la entidad.

BASE OCTAVA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Inmigración/Solicitud de subvención para proyectos de actuación en el ámbito de inmigración, acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante año 2022.** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado,



Ayuntamiento de Alicante

a la siguiente dirección: inmigracion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases B.O.P. de Alicante.

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de la recepción de fondos de la subvención, o bien, iniciarlas una vez percibida ésta. En este último caso, la fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de la recepción de fondos de la subvención.

Quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades según el **MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO que figura en el Anexo VII en el plazo máximo de esos dos meses, así como la duración del periodo de ejecución.**

Si fuera preciso una reformulación presupuestaria del Proyecto subvencionado por no coincidencia entre la subvención efectivamente concedida en caso de que esta haya resultado inferior al importe solicitado, deberán presentar junto con el Modelo de Comunicación de Inicio, el Anexo XI. MODELO DE REFORMULACIÓN con las adaptaciones realizadas. Estas adaptaciones han de ser siempre en relación y coherencia con la solicitud y proyecto inicialmente presentados, respetando el objeto, condiciones y finalidad, no admitiéndose en ningún caso modificaciones en este sentido. Dicha comunicación se realizara por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

No obstante, **los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención deberán ser iniciados durante el año 2022, y podrán continuar en el año 2023, por un periodo continuado no superior a 12 meses.**

Toda la documentación habrá de entregarse en formato digital.



Ayuntamiento de Alicante



La solicitud irá acompañada del contenido que se detalla:

- **ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**
- **ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN**
- **ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**

Junto con el Anexo I se presentará un ÍNDICE de Documentos correlativamente enumerados y firmado por la entidad solicitante.

BASE NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Asociaciones/Entidades.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1) de la Ley 39/2015.

La subsanación de la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, **la entidad solicitante deberá comunicar el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: inmigracion@alicante.es, el resguardo de presentación de la subsanación requerida.**





Ayuntamiento de Alicante



Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurran a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que es el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y que realizará cuantas acciones estime necesarias para la preevaluación de las solicitudes, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la **Comisión de Valoración** que se constituya a tal efecto para que se proceda a la valoración de los mismos de conformidad con los criterios que se determinan en la BASE 6ª.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente/a, la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as municipales del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.
- Un/a Técnico/a de las áreas relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.
- Secretario/a, de dicho órgano.

Esta Comisión de Valoración, órgano colegiado necesario, procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la BASE 6ª, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Para facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá a través del instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Tras la valoración de las solicitudes y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, **la Comisión de Valoración formulará un Informe con la propuesta de concesión** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la





Ayuntamiento de Alicante

concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos, así como la denegación /exclusión de las solicitudes presentadas.

Desde el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado se podrá recabar asesoramiento técnico complementario y la información administrativa que se considere oportuna para la mejor valoración del expediente.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el instructor efectuará la **Propuesta de Resolución Provisional** que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar **alegaciones**.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la **Propuesta de Resolución Definitiva**, publicándola igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, **la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo**.

Igualmente, las entidades que pudieran resultar beneficiarias en la propuesta de resolución provisional, en su caso, presentarán **reformulación** para ajustar los compromisos asumidos en el Proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a la subvención otorgada cuya cuantía sea inferior a la solicitada en el referido plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, y que serán valoradas por la Comisión de Valoración.

Con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, las entidades beneficiarias en cuyos proyectos se trabaje con menores, dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y/o en su caso, un compromiso de aportación de dicho certificado de las personas implicadas en el proyecto subvencionado.

Asimismo, las entidades que resulten beneficiarias dispondrán del referido plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para comunicar su **aceptación** a la subvención otorgada por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica.

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se presentarán de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento**





Ayuntamiento de Alicante

de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Inmigración/Alegaciones/Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones para proyectos de actuación en el ámbito de inmigración, acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante año 2022 (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los mencionados escritos se presentan a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: inmigracion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

BASE DÉCIMO PRIMERA . - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2019, la **Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado** por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

La **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.



Ayuntamiento de Alicante

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

La propuesta de resolución de concesión será objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de Resolución de la presente Convocatoria no excederá de 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- PAGO DE SUBVENCIONES

El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos/actuaciones objeto de la presente convocatoria, pudiendo la Entidad solicitante, en función de la situación y características de la misma, optar por la **MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS.**

De esta forma, el abono de las subvenciones se podrá efectuar en **dos plazos** mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.

En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida.

Por ello, teniendo en cuenta que en el régimen general de pagos anticipados la exigencia de garantía es el supuesto normal y ordinario (artículo 34.4 de la LGS), la previsión en la propuesta de acuerdo de esta subvención de un pago anticipado del 50% del





Ayuntamiento de Alicante

importe sin constitución de garantía supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin, el centro gestor requerirá:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.
- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El conjunto de las subvenciones que la entidad beneficiaria reciba por este concepto, no podrá exceder en ningún caso del importe del proyecto presentado. En el supuesto de que sobrepasara el coste total del mismo, la entidad beneficiaria subvencionada quedará obligada a devolver el exceso.

La fecha de inicio de la ejecución prevista del proyecto podrá adaptarse conforme a lo previsto en la BASE 8ª y BASE 13ª, y podrá iniciarse en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria.

Para poder efectuar el pago de las subvenciones concedidas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

13.1.- El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma y hasta dos meses desde el pago de la subvención; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

13.2.- La fecha de inicio del proyecto deberá ser comunicado al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, conforme a lo establecido en la BASE 8ª y según el modelo establecido en el Anexo VII.





Ayuntamiento de Alicante

13.3.-La ejecución del proyecto o actividad subvencionada no tendrá que ajustarse en su ejecución a años naturales ni a ejercicios presupuestarios y no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención, salvo los supuestos establecidos en la Base 14ª.

13.4.- Los proyectos deberán iniciarse en el año 2022, y podrán continuar en el año 2023, por un periodo continuado no superior a 12 meses.

BASE DÉCIMO CUARTA .- GASTOS SUBVENCIONABLES

12.1.- Se consideran gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y pertenezcan a un periodo continuado no superior a 12 meses entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en estas bases.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

COSTES DIRECTOS.- Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes:

- Equipos, materiales y suministros: alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades, productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año.
- Gastos por la adquisición de bienes susceptibles de inventario, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - Están debidamente presupuestados en el proyecto presentado.
 - Son imprescindibles para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - Suponen un coste equiparable o inferior al alquiler del mismo.
 - Se garantiza su uso para el mismo fin para el que se adquiere, por al menos 2 años. (compromiso de afectación al proyecto por un periodo igual o superior a dos años).
 - El total de estos gastos imputados a la subvención, en ningún caso podrá superar el 25% del importe de la subvención concedida y han de autorizarse expresamente por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.
 - Todos ellos siempre que se destinen al Proyecto para el que se concedió la subvención, según el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Alicante

- Gastos de Publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de Personal: gastos derivados de la contratación de personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes :
 - Son gastos salariales de personal, los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones del I.R.P.F realizadas en nombre de los/las trabajadores/as de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos. En caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.
 - Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.
- Viajes, alojamientos, y dietas, relacionados con el personal adscrito en el proyecto, incluido el voluntario: gastos vinculados a la movilidad del personal y de las personas destinatarias del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. El total del gasto subvencionable por este concepto no podrá superar la cuantía del 15% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

En cuanto a los gastos de dietas y desplazamientos, se fijan los siguientes importes como límite máximo subvencionable:

- hospedaje: 65,97 €/día.
- restauración: 37,40 €/día.
- otros gastos: 8,33 €/día.
- desplazamientos en vehículo: 0,19 €/Km.

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelos normalizados.

COSTES INDIRECTOS.- Son costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto subvencionado. Su importe máximo no podrá exceder el 8% del total de la subvención concedida. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante. Se consideran costes indirectos los siguientes:





Ayuntamiento de Alicante

- Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad, alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipo informáticos otros que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

12.2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales y electrodomésticos, salvo en los supuestos recogidos con anterioridad en estas Bases. Los gastos de inversión de telefonía móvil en todos los casos.
2. Los gastos financieros tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, prestamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
3. Los gastos derivados de loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.

BASE DÉCIMO QUINTA .- MODIFICACIONES/ AMPLIACIONES/ MODIFICACIONES DE PROYECTO

Primera: REFORMULACIÓN.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar una reformulación económica y técnica:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación del proyecto, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse a los mismos objetivos, resultados, beneficiarios, definidos en la proyecto original y realizando un desglose del presupuesto presentado – parte económica- en base a la subvención



Código Seguro de Verificación: 1d96c109-ec08-4e04-9d1d-da324ba6120a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14909693
Fecha de impresión: 02/08/2022 09:35:29
Página 28 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 09:28
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 09:32



Ayuntamiento de Alicante

concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica mediante el correspondiente **modelo de "Reformulación"** (Anexo XI) puesto a disposición de las entidades beneficiarias de subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo cual, supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Segunda: AMPLIACIONES.

Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación, deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como **máximo de 3 meses**. Además, deberán ser autorizadas por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, **la Entidad deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado**. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

Tercera: MODIFICACIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando **circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención**, tal y como contempla el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento .





Ayuntamiento de Alicante



BASE DÉCIMO SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado **se efectuará en dos plazos**, conforme a lo que a continuación se señala:

- El primero del 50% del importe total de la subvención, como mínimo, se justificará teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto**, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes, en caso contrario, se podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.
- **El segundo del 50 % hasta completar el 100% del importe total de la subvención, una vez finalizado el Proyecto, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2023, y en todo caso a los 3 meses de la finalización.**

Los trámites de pago del 50% restante darán comienzo en el momento en que la entidad beneficiaria efectúe la presentación de la justificación del gasto realizado.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la BASE 8ª de las presentes y a través de **instancia normalizada habilitada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, inmigración, acogida y cohesión social/justificación**, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación que se describe a continuación.

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación. La justificación se presentará siguiendo las instrucciones de Anexo XII.

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- La presentación de la **justificación parcial** una vez ejecutado el 50% del primer plazo de la subvención, se realizará de acuerdo con el modelo propuesto en el





Ayuntamiento de Alicante



Anexo VIII **INFORME DE SEGUIMIENTO (justificación parcial técnica y económica)**, y teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto.**

B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

- Anexo IX: **INFORME FINAL TÉCNICO (Memoria Final)** del proyecto que especifique:
 - el desarrollo y resultados sobre la propuesta original del proyecto.
 - habrá de conocer el número de beneficiarios del proyecto, las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, los materiales, y metodología empleada y cuantos otros datos se consideren de relevancia.
- Anexo X: **JUSTIFICACIÓN FINAL (Cuenta Justificativa de Gastos y Memoria Económica)** que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor, y del concepto del gasto, importe, fecha de emisión, relación con el proyecto subvencionado y porcentaje de financiación que se impute al Ayuntamiento de Alicante.
 - b) Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.
 - c) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos incorporados en la relación anterior, mediante la presentación de originales o copias compulsadas.
- Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública, o en su caso, por un notario acreditado.
- En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la Declaración Responsable que figura en el Anexo VI.
- **Documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.** A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un





Ayuntamiento de Alicante

ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos, etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora.

- **Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres** o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- **Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades, según modelo de declaración responsable previsto en el Anexo V.
- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las entidades deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.
- Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.
- Una vez presentada la justificación por la Sede Electrónica municipal se remitirán a la dirección de correo inmigracion@alicante.es **seis fotografías mínimo en archivo ilustrativas del desarrollo del proyecto.**
- Las entidades que resulten beneficiarias de subvención por primera vez deberán presentar ante la Tesorería Municipal el documento de **"alta de terceros"** debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).



Ayuntamiento de Alicante



BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el Anexo I, y/o la Modificación en su caso.
- 2) En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado,





Ayuntamiento de Alicante



no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.

- 3) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- 4) Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado, en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho en su correspondiente Anexo V.

1. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

2. Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.
3. Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.
- 5) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- 6) Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.





Ayuntamiento de Alicante

- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

BASE DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.**

Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a *“Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€.”*

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: *“Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”*.

Art 6.1: *“..... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”*.





Ayuntamiento de Alicante

Art 8.1.b): *“La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”.*

Art 8.2: *“Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.”* Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, *“la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”* Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, *“Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas “*

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica *“Subvenciones y ayudas públicas concedidas”*, sobre la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.





Ayuntamiento de Alicante

BASE VIGÉSIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas formularán su **solicitud** mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Inmigración/Solicitud de subvención para proyectos de actuación en el ámbito de la inmigración, acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante año 2022.** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>) debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se presentarán de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Inmigración/Alegaciones/Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones para proyectos de actuación en el ámbito de la inmigración de la ciudad de Alicante año 2022** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que tanto la solicitud y subsanación de documentación, en su caso, como los mencionados escritos de alegaciones, reformulación y aceptación se presentarán a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de



Ayuntamiento de Alicante

Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: inmigracion@alicante.es el resguardo de presentación.

Se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvenciones.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el B.O.P.

La comunicación al B.O.P. de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el B.O.P. o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web.

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA .- RÉGIMEN JURÍDICO

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, **“mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”**.



Código Seguro de Verificación: 1d96c109-ec08-4e04-9d1d-da324ba6120a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14909693
Fecha de impresión: 02/08/2022 09:35:29
Página 38 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 09:28
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 09:32



Ayuntamiento de Alicante

Así mismo, resulta de aplicación a las presentes bases la normativa que se detalla a continuación:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Orden ESS 1423/2012 de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los migrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.
- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana.
- Orden 1/2018 de 2 de febrero, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos dirigidos a a integración social de personas migrantes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alicante.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de inmigración, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.





Ayuntamiento de Alicante

BASE VIGÉSIMO TERCERA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del **Procedimiento Administrativo Común**.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante.es

(Documento firmado digitalmente)

La Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado





Ayuntamiento de Alicante



ÍNDICE

BASE PRIMERA.- OBJETO

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES.

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

BASE SÉPTIMA.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

BASE OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

BASE NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- PAGO DE SUBVENCIONES.

BASE DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

BASE DÉCIMO CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

BASE DÉCIMO QUINTA.- REFORMULACIÓN/AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

BASE DÉCIMO SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

BASE DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

BASES VIGÉSIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA .- RÉGIMEN JURÍDICO.



Código Seguro de Verificación: 1d96c109-ec08-4e04-9d1d-
da324ba6120a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14909693
Fecha de impresión: 02/08/2022 09:35:29
Página 41 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 09:28
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 09:32



Ayuntamiento de Alicante



BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

BASES VIGÉSIMO TERCERA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 1d96c109-ec08-4e04-9d1d-da324ba6120a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14909693
Fecha de impresión: 02/08/2022 09:35:29
Página 42 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 09:28
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 09:32



Ayuntamiento de Alicante



ANEXOS

- **ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**
- **ANEXO II: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. INDICE**
- **ANEXO III: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.- FORMA DE PRESENTACIÓN**
- **ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN**
- **ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**
- **ANEXO VII: MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO.**
- **ANEXO VIII: INFORME DE SEGUIMIENTO (Memoria parcial técnica y económica)**
- **ANEXO IX: INFORME FINAL TÉCNICO (Memoria Final)**
- **ANEXO X: JUSTIFICACIÓN FINAL (Cuenta justificativa de gastos y memoria económica).**
- **ANEXO XI: MODELO DE REFORMULACIÓN.**
- **ANEXO XII: INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**

